

## AVISO 2º JUZGADO DE LETRAS DE LA SERENA.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley N° 19.496, se informa que: en juicio colectivo caratulado "Servicio Nacional del Consumidor con Aguas del Valle S.A.", causa Rol N° C-2150-2016, tramitado ante el Segundo Juzgado de Letras de La Serena, por resolución de fecha 17 de mayo de 2016, complementada por resolución de fecha 19 de mayo de 2016, se declaró admisible, la demanda colectiva presentada por el Servicio Nacional del Consumidor, Rut. 60.702.000-0, representado por doña Paola Alicia Ahumada Zárate, Rut. 12.610.675-0, Periodista, Directora Regional del Servicio Nacional del Consumidor, Dirección Regional de Coquimbo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Matta 461, oficina 302, La Serena, en contra de Aguas del Valle S.A., Rut. 99.541.380-9, del giro de prestación de servicios sanitarios, representada por don Andrés Nazer Vega, Rut. 6.173.191-1, Gerente General IV Región, ambos domiciliados en Colo Colo 935, ciudad de La Serena.

En cuanto a los hechos objeto de la demanda colectiva, Aguas del Valle S.A. es demandada al pago de las indemnizaciones correspondientes, para la reparación de los perjuicios sufridos por los consumidores a causa de la suspensión no programada del servicio de agua potable que afectó a algunos sectores de La Serena los días 13 y 14 de julio de 2015, por la suspensión no programada del servicio de agua potable que afectó a la totalidad de la población abastecida en Ovalle los días 13 y 14 de julio de 2015, por suministro de agua con niveles de turbiedad que excedieron el máximo aceptado por la norma chilena NCh 409/2005, para la totalidad de la red de distribución de Ovalle, los días 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de julio de 2015, y por incumplimiento de instrucciones impartidas por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en adelante SISS, mediante Ord. N° 3.459/08. Por medio de la demanda colectiva se solicitó específicamente:

1. Que el Tribunal declare admisible la demanda, por cumplir ésta con todos los requisitos establecidos en el artículo 52 de la Ley N° 19.496, y, en consecuencia, le confiera traslado a la demandada, por el plazo de diez días fatales para contestar la demanda, conforme lo dispuesto en el artículo 52 inciso 2° de Ley N° 19.496;

2. Que el Tribunal condene a la demandada al pago de las correspondientes reparaciones e indemnizaciones, determinando su monto, con reajustes e intereses, a favor del grupo o de cada uno de los subgrupos que correspondan, conforme a lo establecido en los artículos 51 N° 2, 53 A y 53 C, letra c), todos de la Ley N° 19.496, quienes se vieron afectados con la conducta infraccional de AGUAS DEL VALLE S.A., consistente en la vulneración, en el caso de la ciudad de La Serena, a lo dispuesto en los literales a), b) y c), del art. 11 inc. 1° de la Ley N° 18.902, e incumplimiento de instrucciones impartidas por la SISS mediante Ord. N° 3.459/08, durante los días 13 y 14 de julio de 2015; Y, en el caso de la ciudad de Ovalle, el incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas por la SISS mediante Ord. N° 3.459/08, en conformidad a los literales a), b) y c), del art. 11 inc. 1° de la Ley N° 18.902, durante los días 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de julio de 2015; Considerando la devolución de los montos pagados por los servicios no prestados, todos aquellos perjuicios que tienen como causa las infracciones e incumplimientos por los que ha sido sancionado el proveedor, con los intereses y reajustes correspondientes, más una compensación por concepto de reclamo, ya sea ante el proveedor, la SISS, o ante SERNAC. Todo lo anterior con reajustes e intereses legales; Y, 3. Que el Tribunal condene en costas a la empresa demandada.

Los resultados del juicio se aplicarán directamente a todos los afectados por los hechos demandados y que fueron descritos en el presente aviso, hayan o no reclamado. Quienes lo estimen procedente podrán hacerse parte en el juicio o hacer reserva de acciones, en un plazo de 20 días hábiles contados desde la fecha de esta publicación.

Mayor información en [www.sernac.cl](http://www.sernac.cl) y al teléfono 6005946000.

Lo que notifico a los consumidores que se consideren afectados,  
El Secretario.



*[Handwritten signature]*  
del Sr. [Handwritten name]  
secretario (S)